



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023**

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ**

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que** el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 240 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023

*gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. [...]*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...);*

- Que** el artículo 9 del COOTAD establece que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*
- Que** las letras b), i) y t) del artículo 90 del COOTAD prevén, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, las siguientes: *“(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) t) (...) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que** el primer párrafo del artículo 354 del COOTAD dispone que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...)”;*
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que** el artículo 47 del COA determina que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que** los artículos 68 y 69 del COA enuncian que, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros,



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023

a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la ley ibídem;

- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo”;*
- Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, **se observará lo acordado en los respectivos convenios.** Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”* (Énfasis fuera de texto original);
- Que** con fecha 11 de noviembre de 2013, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Acuerdo de Préstamo Nro. 8285-EC por un monto de doscientos cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 205'000.000,00), destinados a financiar parcialmente el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;
- Que** en fecha 29 de noviembre de 2018, se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8889-EC por un monto de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 230'000.000,00), entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de proporcionar financiamiento adicional para actividades relacionadas con el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;
- Que** el Reglamento Operativo del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, señala en lo pertinente:



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023

*"(...) 2.5. CONTRATACION Y PAGO*

*MDMQ*

*Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución de la Fase II del Proyecto Metro de Quito, así como la consultoría para la Gerencia del Proyecto y los estudios técnicos incluidos en la asistencia técnica del BIRF, serán celebrados y pagados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El Alcalde Metropolitano realizará las delegaciones que fueran del caso para la celebración, ejecución y administración de los referidos contratos hasta su entrega recepción y liquidación final".*

**Que** mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el Alcalde Metropolitano de Quito, manifestó: *"En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso, literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable.*

*La presente delegación implica además la administración, control y seguimiento del referido contrato, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega recepción y liquidación final.*

*La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Administración General establecerán los mecanismos de coordinación adecuados para los procesos de pago que se realicen con cargo al contrato cuya suscripción se autoriza mediante la presente comunicación.*

*Una vez suscrito el contrato, sírvase remitir a este Despacho la documentación certificada del procedimiento precontractual y contractual a ejecutarse".*

**Que** mediante oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el Alcalde Metropolitano de Quito señaló: *"La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, para lo cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito,*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023

*podrá, de ser necesario, designar funcionarios o conformar los comités para la revisión y calificación de las ofertas.*

*Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable (...);*

**Que** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0736-0 de 11 de septiembre de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó al señor Alcalde Metropolitano, lo siguiente:

*"(...) Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, (Grupo Banco Mundial), se encuentran varios procedimientos de adquisición de consultorías de interés o para beneficio de algunas de las Secretarías del GADDMQ ajenas a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, las cuales fueron incluidas en su momento en apego al ámbito de cada una de sus competencias.*

*(...) Hasta ahora, los procesos de contratación de consultorías que son de interés y beneficio de otras secretarías del GADDMQ se han gestionado de manera fraccionada entre la secretaría competente y la EPMMQ, procesos en los que la respectiva secretaría elabora los términos de referencia, ejecuta el procedimiento precontractual, y luego de la adjudicación, administra el contrato celebrado; en tanto, la EPMMQ ha venido emitiendo la resolución de inicio, resolución de adjudicación; y, elaboración y suscripción del contrato.*

*Desde mi posesión como Gerente General, he podido evidenciar que este tipo de procedimientos deben ser revisados a fin de lograr una mayor eficiencia administrativa en su gestión, que se lograría delegando a una misma unidad administrativa, en el caso específico la Secretaría de Movilidad, ejecutar los procedimientos precontractuales y contractuales, de principio a fin, evitando la fragmentación del proceso y la consecuente dilación del mismo.*

*Por lo expuesto, me permito poner a su consideración un proyecto de resolución de delegación a favor del señor Secretario de Movilidad o quien haga sus veces para la tramitación y suscripción de todos los instrumentos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de adquisición de consultoría contemplados en el Componente V, Asistencia Técnica del BIRF, relacionados con los intereses de dicha Secretaría, instrumento que ha sido trabajado y consensuado con la Secretaría de Movilidad"; y,*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023

**Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3900-O de 12 de septiembre de 2023, la Procuraduría Metropolitana a través del Subprocurador de Asesoría General solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente:

*"(...) se sirva disponer a quien corresponda, se remitan los informes técnicos y jurídicos; así como todos los documentos que sustenten su requerimiento, con la finalidad de contar con el sustento suficiente que permita a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito suscribir dicho instrumento";*

**Que** con memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0478-M de 19 de septiembre de 2023, el Gerente Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, emitió el siguiente criterio jurídico:

*"Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos en el presente informe, es criterio de esta Gerencia Jurídica que el señor Gerente General se encuentra facultado, y así se recomienda, a solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expedir una resolución por la cual delegue al titular de la Secretaría de Movilidad todas las competencias que corresponde para llevar a cabo las etapas preparatorias y precontractuales así como la firma del contrato y su administración hasta el cierre y liquidación de la actividad "Estudios técnicos de demanda orientados a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP", así como de toda otra actividad de consultoría destinada a asistir en la implementación del SITP, que se incluya en el Plan de Adquisiciones del Componente V del Programa PLMQ financiado con recursos del Banco Mundial.*

*Por tratarse de un tema netamente de orden jurídico y administrativo, considero que no se requiere un informe técnico que sustente la conveniencia y necesidad de la delegación, a más de lo que el señor Gerente General ha justificado en su petición al señor Alcalde, contenida en el Oficio No. EPMMQ-GG-2023-0736-O de 11 de septiembre de 2023";*

**Que** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0757-O de 22 de septiembre de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en relación al oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3900-O de 12 de septiembre de 2023, informó al Procurador Metropolitano, lo siguiente:

*"(...) Sobre el particular, me permito adjuntar el Memorando No. EPMMQ-GJ-2023-0478-M de 19 de septiembre de 2023, suscrito por el doctor Galo Torres Gallegos, Gerente Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que sustenta y justifica la*



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023**

*necesidad de la delegación al señor Secretario de Movilidad, que he solicitado al señor Alcalde Metropolitano"; y,*

**En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5, 9, 90 letras b), i) y t) y 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 7, 47, 68, 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo; y, 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Secretario de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito todas las competencias que correspondan para llevar a cabo las etapas preparatorias y precontractuales así como la firma del contrato y su administración hasta el cierre y liquidación de la actividad "**Estudios técnicos de demanda orientados a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP**", así como de toda otra actividad de consultoría destinada a asistir en la implementación del SITP, que se incluya en el Plan de Adquisiciones del Componente V del Programa PLMQ financiado con recursos del Banco Mundial.

**Artículo 2.-** Para el ejercicio de la presente delegación, el delegado solicitará previamente a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la inclusión de las actividades en el plan de adquisiciones del Componente V del Programa PLMQ financiado con recursos de los Acuerdos de Préstamo IBRD 8285 EC e IBRD 8889 EC suscritos entre el MDMQ y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Grupo Banco Mundial).

**Artículo 3.-** Esta delegación incluirá la facultad de generar y suscribir todos los documentos relacionados con el procedimiento contractual en sus distintas fases, tales como elaboración de términos de referencia, solicitud no objeciones al BIRF, solicitar o emitir certificaciones presupuestarias, elaboración de pliegos, conformación de comisiones técnicas, recepción y evaluación de ofertas, negociación de ofertas, adjudicación de contratos, declaratoria de desierto cuando fuere del caso, suscripción de contratos y la ejecución contractual, hasta su recepción y liquidación, con estricto apego a la normativa del BIRF y normativa nacional aplicable.



## *Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

### **RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, el Secretario de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**SEGUNDA.** - Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación deberán observar que, en todas las formas de manifestación de la voluntad administrativa, entre ellas, actos, hechos, contratos, convenios, las cumplan apegadas a las normas del ordenamiento jurídico del país, las Resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, según corresponda; así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación, que contravenga la normativa legal vigente, será de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

**TERCERA.** - El Secretario de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - Los procesos en los que se haya suscrito los contratos respectivos y se encuentren en ejecución, será la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la responsable de culminar su ejecución hasta su recepción y liquidación, en los términos contenidos en el Oficio No. A 440 de 13 de diciembre de 2018 y el Oficio No. A 0024 de 14 de enero de 2019.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese al señor Secretario de Movilidad y al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la ejecución de la presente resolución.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**TERCERA.** - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro





*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 018-2023**

de Quito y al Secretario de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; así como, el archivo y custodia de ésta.

**CUARTA.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre de 2023.

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**